INFORME DE EVALUACIÓN

323369

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo el 23 de febrero de 2010, se presenta el Informe Final resultante de la Evaluación de Ofertas inherentes a la **Licitación Pública Nacional Nº 88/09 "Precalificación para la Contratación de Servicios de Mensura, Regularización de Planos, Evaluación y Estudios del Impacto Ambiental para los Inmuebles del IPS",** elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y el Art. 61 del **Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el **Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003**, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.

Que, ha sido designada la Comisión Evaluadora, con la integración de los siguientes funcionarios: el Abog. Alejandro Mendieta en representación de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, la Arq. Cristina Quiroga en representación de la Dirección de Infraestructura (Unidad Solicitante), y la Abog. Norma Velázquez de Talavera en representación de la Dirección Jurídica de la Institución.

1. ANTECEDENTES

La Resolución Nº 118-004/09 de fecha 03 de diciembre de 2009, en su Art. 1º Autoriza el llamado a Precalificación de la LPN Nº 88/09, y en su Art. 2º Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

2. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

De conformidad al Acta Nº 19/10 de fecha 26 de enero de 2.010, siendo las 11:00 hs. se ha procedido a la apertura de los sobres recepcionados, de las siguientes firmas:

1. CONTROL S.A.
2. CONSORCIO ICAP – TRM.
3. TECNO DINÁMICA S.R.L.
4. ING. ADOLFO AQUINO.
5. CONSORCIO YOAYU.
6. VARGAS & REAL ASOC.
7. CONSORCIO CIVIAL – INSERCON.

4. VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL

	Documentos Sustanciales		
Oferentes	Formulario de Presentación de la Solicitud de Precalificación	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)
CONTROL S.A.	Cumple	**No Cumple**	Cumple
CONSORCIO ICAP – TRM.	Cumple	Cumple	Cumple

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Norma Velázquez de Talavera
Abogada Mat. 6.245
Dirección Jurídica

Abog. ALEJANDRO MENDIETA
Jefe Dpto. de Contrataciones
DGBS/IPS

223368

TECNO DINÁMICA S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple
ING. ADOLFO AQUINO.	Cumple	Cumple	Cumple
CONSORCIO YOAYU.	Cumple	**No Cumple**	Cumple
VARGAS & REAL ASOC.	Cumple	**No Cumple**	Cumple
CONSORCIO CIVIAL – INSERCON.	Cumple	Cumple	Cumple

5. INFORME JURIDICO:

Verificadas cuantitativa y cualitativamente las documentaciones presentadas por el oferente en el acto de apertura de sobres conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en la presente convocatoria se concluye cuanto sigue:

1. **CONTROL S.A:** Presenta sus Estatutos Sociales protocolarizados por Escritura Pública de fecha 23/12/1994, donde en su Art. 12 se establece que tendrán USO DE LA FIRMA el Presidente y el Director Titular conjuntamente. Asimismo en su Art. 14 inc. "k" faculta al Directorio a otorgar poderes especiales o generales. Presenta Poder General otorgado a favor del Ing. Víctor Fúster Colunga, Presidente de la firma, de fecha 24/11/2004. Asimismo presenta Acta de Directorio de fecha 28/11/2009 donde se otorga Poder Especial a favor de la Ing. Lilian Sanabria Salina.

   Cabe transcribir lo establecido por el Código Civil en su Art. 700, que dice: *"Deberán ser hechos en escritura pública: …f) los poderes generales o especiales para representar en juicio voluntario o contencioso, o ante la administración pública o el Poder Legislativo; los conferidos para administrar bienes…"*

   Que, no se ha adjuntado con la oferta el Poder Especial otorgado a través de una Escritura Pública a favor de la Ing. Lilian Sanabria Salina, quien fue la firmante de la oferta, como lo requiere el Art. 700 del C.C., por lo que el Acta de Directorio presentado es insuficiente para acreditar la representación de la firmante, por lo tanto a los fines de esta licitación la oferta firmada por la misma no obliga ni compromete a la firma CONTROL S.A., siendo esta documentación de carácter sustancial, conforme a lo establecido en los Arts. 58, 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/2003. **Se procede a descalificar a esta oferta.**

2. **CONSORCIO YOAYU:** Se consorciaron la firma ITAPÚA S.R.L. y la unipersonal DAVID GONZÁLEZ NOGUERA. Presentan la modificación de los Estatutos Sociales de ITAPÚA S.R.L. realizado por Escritura Pública de fecha 11/12/1998, donde se establece en su cláusula sexta que el USO DE LA FIRMA SOCIAL estará a cargo de JUSTO MEDINA CARDOZO y MARÍA HUTTEMAN DE MEDINA, Socios Gerentes, en forma conjunta, separada, alternada o indistinta. Presentan un contrato de fecha 02/12/2009 donde ambas firmas se CONSORCIARON, y en su cláusula cuarta se estipula que la ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN del Consorcio estará a cargo del Representante Legal de ITAPÚA S.R.L., Sr. JUSTO A. MEDINA CARDOZO y del Sr. DAVID N. GONZÁLEZ

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abogada Mat. 5.245
Dirección Jurídica

Abog. ALEJANDRO MENDIETA
Jefe Dpto. de Licitaciones
DGBS/IPS

NOGUERA, quienes tendrán USO DE LA FIRMA del consorcio **en forma conjunta.**

Que, la oferta fue firmada únicamente por el Sr. Justo Medina Cardozo, siendo que el mismo no acredita con documentos legales poseer la representación del CONSORCIO YOAYÚ en forma individual, faltando así la firma del Sr. David González. Que esta documentación es de carácter sustancial, conforme a lo establecido en los Arts. 58, 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/2003, por lo tanto **se procede a descalificar a esta oferta.**

3. **VARGAS & REAL ASOC.:** Presenta una Nota de Acuerdo de Intención de Consorcio de fecha 26/01/2010, donde solo se menciona la intención de consorciarse para esta Licitación, careciendo el mismo de los requisitos mínimos establecidos en el Art. 25 de la Ley Nº 2051/2003 y en el Art. 48 del Decreto Nº 21.909/2003, debido a que no se constituye un domicilio único; no se asumen solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta; no se designa a uno de los componentes del consorcio como gestor, ni como líder; y no se asume el compromiso de formalizar el acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados.

   Por lo tanto, no puede considerarse dicha nota como documento suficiente que demuestre la intención de consorciarse de las firmas unipersonales del ING. BENJAMÍN REAL SOHLBERG y del ING. JOSÉ MARÍA VARGAS ROMÁN, siendo este documento de carácter sustancial no puede ser subsanado. Que la oferta fue firmada solo por el Ing. José María Vargas Román, no habiendo presentado la documentación que demuestre la intención de consorciarse ni tener la representación del supuesto consorcio, siendo esta documentación de carácter sustancial, conforme a lo establecido en los Arts. 58, 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/2003. **Se procede a descalificar a esta oferta.**

4. **CONSORCIO ICAP-TRM:** Cumple con todas las documentaciones legales y técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y las demás normativas vigentes.

5. **TECNO DINÁMICA S.R.L:** Cumple con todas las documentaciones legales y técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y las demás normativas vigentes.

6. **ING. ADOLFO AQUINO:** Cumple con todas las documentaciones legales y técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y las demás normativas vigentes.

7. **CONSORCIO CIVIAL-INSERCON:** Cumple con todas las documentaciones legales y técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y las demás normativas vigentes.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Noemí Velázquez de Galavera
Abogada Mat. 5.245
Dirección Jurídica

Abog. ALEJANDRO MENDIETA
Jefe Dpto. de Licitaciones
DGBS - I.P.S.

000366

6. INFORME TÉCNICO:

CONSORCIO ICAP-TRM: La firma ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A. tiene experiencia general en trabajos de consultoría desde el año 1.994, y presenta 15 certificados de trabajo que acreditan su experiencia. Todos tuvieron una duración igual o mayor a 4 meses y un monto de contrato igual o mayor a Gs. 30.000.000.

Facturación Anual Media: Acredita con la presentación de los balances de los años 2.004 al 2.008, con los siguientes montos:

Año	Monto Gs.
2004	530.441.591
2005	717.107.559
2006	121.323.150
2007	446.763.677
2008	774.192.121
Facturación Anual Media	**517.965.620**

Tiene experiencia específica en servicios de consultoría referidos a evaluación de impacto ambiental y/o regularización de planos, con montos iguales o mayores a Gs. 30.000.000 en 10 contratos, que adjunta.

TRM: La unipersonal de la Ing. Teresa Ramírez de Miño (TRM) tiene experiencia general en trabajos de consultoría desde el año 2.004, y presenta documentaciones de 31 trabajos realizados, entre contratos, notas al SEAM y resoluciones de esta entidad. De los cuales 17 trabajos tuvieron una duración igual o mayor a 4 meses y un monto de contrato igual o mayor a Gs. 30.000.000.

Facturación Anual Media: Acredita con la presentación de los balances de los años 2.004 al 2.008, con los siguientes montos:

Año	Monto Gs.
2004	250.282.229
2005	184.850.849
2006	197.853.114
2007	174.111.363
2008	141.692.088
Facturación Anual Media	**189.757.929**

Tiene experiencia específica en servicios de consultoría referidos a evaluación de impacto ambiental y/o regularización de planos, con montos iguales o mayores a Gs. 30.000.000 en 12 contratos, que adjunta.

PUNTAJE:

1. Experiencia General (40%):

a) Cantidad de Servicios Realizados: Se le otorga 70 puntos.
b) Facturación Anual Media del CONSORCIO = **Gs.358.861.774.** Se le otorga 30 puntos.

Abogada Mat. 5.245
Dirección Jurídica

Abogado ALEJANDRO MENDIETA
Jefe Dpto. de Licitaciones
DGSS/IPS

2. Experiencia Específica (60%): Se le otorga 100 puntos.

TOTAL: 100 puntos.

TECNO DINÁMICA S.R.L: Tiene experiencia general en trabajos de consultoría desde el año 2004, en 16 trabajos que acreditan su experiencia. De los cuales 15 trabajos tuvieron una duración igual o mayor a 4 meses y un monto de contrato igual o mayor a Gs. 30.000.000.

Facturación Anual Media: Acredita con la presentación de los balances de los años 2.004 al 2.008, con los siguientes montos:

Año	Monto Gs.
2004	76.189.091
2005	72.310.552
2006	282.763.178
2007	394.242.729
2008	120.231.818
Facturación Anual Media	**189.147.474**

Tiene experiencia específica en servicios de consultoría referidos a evaluación de impacto ambiental y/o regularización de planos, con montos iguales o mayores a Gs. 30.000.000 en 5 contratos, que adjunta.

PUNTAJE:
1. Experiencia General (40%):

a) Cantidad de Servicios Realizados: Se le otorga 70 puntos.
b) Facturación Anual Media: Se le otorga 30 puntos.

2. Experiencia Específica (60%): Se le otorga 100 puntos.

TOTAL: 100 puntos.

ING. ADOLFO AQUINO: Tiene experiencia general en trabajos de consultoría desde el año 1.999, en 32 trabajos que acreditan su experiencia. De los cuales 7 trabajos tuvieron una duración igual o mayor a 4 meses y un monto de contrato igual o mayor a Gs. 30.000.000.

Facturación Anual Media: Acredita con la presentación de los pagos de IVA del 2007 al 2009, facturas, con certificados de trabajo y contratos, con los siguientes montos:

Año	Monto Gs.
2005	28.500.000
2006	42.000.000
2007	48.281.818
2008	66.272.727
2009	122.445.455
Facturación Anual Media	**61.500.000**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Karina Delgado de Talavera
Abogada Mat. 15.245
Dirección Jurídica

Abog. ALEJANDRO MENDIETA
Jefe Dpto. de Licitaciones
DGBS - IPS

Tiene experiencia específica en servicios de consultoría referidos a evaluación de impacto ambiental y/o regularización de planos, con montos iguales o mayores a Gs. 30.000.000 en 6 contratos, que adjunta.

PUNTAJE:
1. Experiencia General (40%):

a) Cantidad de Servicios Realizados: Se le otorga 70 puntos.
b) Facturación Anual Media: Se le otorga 18,5 puntos.
Promedio: 35,4.

2. Experiencia Específica (60%): Se le otorga 100 puntos. Promedio: 60 puntos.

TOTAL: 95,4 puntos.

CONSORCIO CIVIAL-INSERCON: Conformado por las firmas CIVIAL S.R.L. e INSERCON S.A. Tienen experiencia general en trabajos de consultoría que acreditan desde el año 1.996, y presentan 7 certificados de trabajo que acreditan su experiencia. Todos tuvieron una duración igual o mayor a 4 meses y un monto de contrato igual o mayor a Gs. 30.000.000.

Facturación Anual Media del Consorcio: Acreditan con la presentación de los balances de los años respectivos, con los siguientes montos:

Año	Monto Gs.
2002	1.431.437.575
2003	2.154.380.376
2004	1.594.536.938
2005	422.671.858
2008	1.014.276.740
Facturación Anual Media	**1.323.460.697**

Tienen experiencia específica en servicios de consultoría referidos a evaluación de impacto ambiental y/o regularización de planos, con montos iguales o mayores a Gs. 30.000.000 en 4 contratos, que adjuntan.

PUNTAJE:
1. Experiencia General (40%):

a) Cantidad de Servicios Realizados: Se le otorga 70 puntos.
b) Facturación Anual Media: Se le otorga 30 puntos.

2. Experiencia Específica (60%): Se le otorga 100 puntos.

TOTAL: 100 puntos.

Abog. ALEJANDRO MENDIETA
Jefe Dpto. de Licitaciones
DGBS - I.P.S.

7. RESUMEN DE PUNTOS OBTENIDOS:

Factor	Requisito	Puntaje Máximo	Peso	ICAP-TRM	Tecno Dinámica S.R.L.	Ing. Adolfo Aquino	CIVIAL S.R.L. INSERCON
2.1 Experiencia General	**Experiencia en Contratos de Consultoría durante por lo menos los últimos 5 años**	**100**	**40%**	**40**	**40**	**35,4**	**40**
2.1.1	Cantidad de Servicios realizados	70		70	70	70	70
2.2 Facturación Anual media	Facturación media anual mínima de Gs 100.000.000 por contratos de consultoría en progreso o terminados dentro de los 5 años	30		30	30	18,5	30
2.3 Experiencia Específica	**Servicio de Consultoría referido a evaluación de impacto ambiental y/o regularización de planos, llevadas a cabo con empresas públicas y/o privadas, concluidos o en ejecución**	**100**	**60%**	**60**	**60**	**60**	**60**
2.3.1.	Servicios similares	100		100	100	100	100
TOTALES				**100**	**100**	**95,4**	**100**

8. OBSERVACIÓNES REALIZADAS EN LA APERTURA DE OFERTAS:

Con respecto a las observaciones realizadas por la firma CONTROL S.A. en el acto de apertura de ofertas, es necesario que esta Comisión Evaluadora a fin de aclarar dichos puntos, realice las siguientes manifestaciones:

CONSORCIO ICAP-TRM: el llamado a precalificación está dirigido tanto a personas físicas como jurídicas, no solo a personas jurídicas. Que la firma unipersonal TRM (Ing. Teresa Ramírez de Miño) por su naturaleza jurídica no cuenta con Escritura de Constitución. Con respecto a la supuesta falta de poder de representación, se aclara que ambas firmas tanto la que es de naturaleza jurídica (ICAP) como la física (TRM) se consorciaron conforme al Acta de Intención de Consorcio de fecha 05/01/2010 que fuera protocolarizado por Escritura Pública, donde en cláusula 7ª se designa como representante del Consorcio ICAP-TRM en la etapa de precalificación a la Ing. Teresa Ramírez de Miño, la que firmó la oferta como representante legal del Consorcio.

En ese sentido, el Art. 48 del Decreto Nº 21.909/2003 que reglamenta el Art. 25 de la Ley Nº 2051/2003, establece los requisitos para consorciarse, y en su numeral 2 dice: *"Deberán presentar un acuerdo en el que…. Se designe a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentos relativos al proceso".* Asimismo han presentado la Escritura de Transformación de la Sociedad ICAP SRL. en S.A. de fecha 28/09/200, así como la Escritura de Constitución de la Sociedad de fecha 30/06/83; y el Poder General del representante legal de la firma ICAP S.A. otorgado a favor del Ing. Nestor Britez Atraldi, quien firma el Acta de Intención del Consorcio en forma conjunta con la Ing. Teresa Ramírez de Miño.

Abog. ALEJANDRO MENDIETA
Jefe Dpto. de Licitaciones
DGBS - I.P.S.

Por lo tanto, el CONSORCIO ICAP-TRM presenta suficientemente la documentación que acredita la representación legal de la firmante de la oferta.

Con respecto a la supuesta falta de acreditación de la Ing. Teresa Ramírez de Miño de estar constituida como Empresa Consultora o Estudio de Arquitectura y/o Ingeniería, se ha acreditado suficientemente con las copias de los trabajos realizados que la oferente se dedica a realizar trabajos de Consultoría Ambiental, y cuenta con el Registro CTCA Nº I-132.

Por lo tanto, las observaciones contra esta firma oferente no tienen asidero ni fundamento legal.

ING. ADOLFO AQUINO: Con respecto al formulario EXP-2.1 Experiencia General, que no se adecua al formato del PBC, cabe mencionar que el mismo es un documento formal y sirve como base para guiar a los oferentes a completar los datos requeridos en este punto, habiendo el oferente provisto todos los datos solicitados referentes a su Experiencia General.

Con respecto a la Facturación Anual Media, donde el oferente solo ha presentado los datos de las facturaciones de los años 2.007, 2.008 y 2.009 sin proveer el dato de la facturación anual Media, cabe mencionar que este es un requisito formal, por lo tanto puede ser subsanado durante la evaluación de las ofertas. Que esta Comisión Evaluadora ha solicitado por nota al Ing. Adolfo Aquino en fecha 22/02/2010 la remisión de copias de balances de los últimos 5 años a fin de poder acreditar su Facturación Anual Media, el mismo ha respondido en tiempo y forma en fecha 23/02/2010 que es una firma unipersonal y adjunta copias de los pagos de IVA desde el año 2007 a la fecha, así como la constancia del RUC de la SET. Que en su oferta ha presentado copias de facturas y contratos de servicios desde el año 1.999. Por lo tanto esta Comisión ha tomado en consideración su facturación anual de los años 2.005 al 2.009 para hallar su Facturación Anual Media, habiendo cumplido suficientemente este requisito.

CONSORCIO CIVIAL-INSERCON: Con respecto a la falta de presentación de renta y la respuesta del Consorcio a dicha observación, habiendo presentado la misma los balances completos de los años correspondientes, se considera que se ha acreditado suficientemente la Facturación Anual Media del Consorcio.

Se aclara que no fue un requisito del PBC la presentación de balances ni de renta. Asimismo no corresponde analizar las observaciones realizadas a las firmas VARGAS & REAL ASOCIADOS y CONSORCIO YOAYU, debido a que las mismas han sido descalificadas.

9. RECOMENDACIÓNES DE LA COMISION EVALUADORA:

En base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley Nº 2051/03 y las normativas vigentes, se eleva el presente informe con las siguientes Sugerencias:

En primer lugar, descalificar a las siguientes firmas por los motivos expuestos anteriormente:

Abog. ALEJANDRO MENDIETA
Jefe Dpto. de Licitaciones
DGBS - IPS

000361

Oferentes	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta
CONTROL S.A.	**No Cumple**
CONSORCIO YOAYU.	**No Cumple**
VARGAS & REAL ASOC.	**No Cumple**

En segundo lugar, aprobar el listado de las firmas oferentes pre-calificadas, debido a que han superado el puntaje mínimo de 70 puntos, que son los siguientes:

	ICAP-TRM	Tecno Dinámica S.R.L.	Ing. Adolfo Aquino	CIVIAL S.R.L. INSERCON
Total Puntaje	**100**	**100**	**95,4**	**100**

Es nuestro informe.

Arq. Cristina Quiroga
Dirección de Infraestructura

Abog. Norma Velázquez de Talavera
Dirección Jurídica

Abog. Alejandro Mendieta
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Abog. ALEJANDRO MENDIETA
Jefe Dpto. de Licitaciones
DGBS/IPS